



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá  
Presidencia

Magistrada Ponente: GLADYS ARÉVALO

**ACUERDO No. CSJBA15-474**  
Jueves, 26 de noviembre de 2015

"Por medio del cual se adiciona el término para fallo de procesos redistribuidos mediante Acuerdo CSJBA15-456"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las señaladas en los Acuerdos PSAA12-9260 y PSAA15-10288 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala del 25 de noviembre de 2015 y,

CONSIDERANDO.

Que mediante Acuerdo CSJBA15-456 del 23 de septiembre de 2015, esta Sala Administrativa Seccional dispuso redistribuir 31 procesos que se encuentran para fallo en los Juzgados 1º, 2º y 6º Civiles Municipales de Tunja a los Juzgados Promiscuos Municipales de Briceño, Caldas, Coper y Tununguá, en proporción señalada en el mismo:

Al Juzgado Promiscuo Municipal de Coper le fueron asignados los procesos: Ejecutivos Nos. 2006-222, 2013-477, 2013-403, 2009-00616, 2011-00120, 2013-00098; el proceso de pertenencia No. 2013-485 y el abreviado No. 2013-002100.

Mediante oficio No. 006, radicado en esta Sala el 20 de noviembre de 2015 con No. EXTCSJB15-5223, la señora Jueza del Juzgado Promiscuo Municipal de Coper, solicitó la prórroga del plazo concedido para emitir sentencia en los procesos que por descongestión fueron remitidos a ese despacho judicial, argumentando que ya tenía agenda señalada para atender diligencias de práctica de pruebas y sentencia dentro de los procesos de pertenencia, titulación de posesión y saneamiento que son de competencia de ese Juzgado, las cuales implican no solo el estudio del asunto a resolver sino el desplazamiento a las diferentes veredas del Municipio que por su distancia y condiciones demandan prácticamente la jornada laboral diaria. Agrega que ya emitió fallo en dos de los procesos enviados.

Previamente a decidir esta Sala observa (i) que teniendo en cuenta la carga laboral del Juzgado Promiscuo Municipal de Coper, el término inicialmente concedido es suficiente para cumplir la labor encomendada; (ii) que el oficio se recibió en esta Sala el 20 de noviembre de 2015, vencido el plazo establecido y (iii) que a la fecha, ya ha transcurrido, de hecho, un término suficiente para que la señora Jueza hubiere proferido los correspondientes fallos; debe recordarse que los términos de meses, conforme a la ley son calendario.

En consecuencia, esta Sala en sesión del 25 de noviembre pasado, dispuso adicionar sólo hasta el cuatro (4) de diciembre de 2015, el término para que la señora Jueza del Juzgado Promiscuo Municipal de Coper emita el fallo y devuelva al Juzgado de origen los procesos que le fueron redistribuidos. También dispuso la Sala informar a la Presidencia de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Tunja, las dificultades referidas por la Funcionaria para no dar cumplimiento oportuno a la medida de descongestión, que fue socializada en reunión realizada con integrantes de esa Corporación.

Finalmente se advierte que la adición aquí concedida es improrrogable, pues la redistribución de procesos no puede convertirse en un factor de represamiento y demora de los asuntos objeto de tal medida.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare

ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adicionar hasta el 4 de diciembre de 2015, el plazo otorgado mediante Acuerdo CSJBA15-456 del 23 de septiembre de 2015, para que la señora Jueza del Juzgado Promiscuo Municipal de Coper emita fallo dentro de los procesos: ejecutivos Nos 2006-222, 2013-477, 2013-403, 2009-00616, 2011-00120, 2013-00098; de



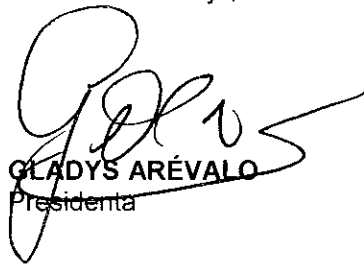
pertenencia No. 2013-485 y el Abrevlado No. 2013-002100, por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Envíese copia de este Acuerdo a los Juzgados involucrados en la medida, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, a la Oficina Judicial de Tunja, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015)



**GLADYS ARÉVALO**  
Presidenta

GA/Neca Sala del 25 de noviembre de 2015